



DTCI
202438501056461

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 14 de 2024

Doctora
ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ
Personera Local de Kennedy
PERSONERIA DE BOGOTA DC
CARRERA 7 21 24
110311
personeriakennedy@personeriabogota.gov.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202452601396022 del 09 de agosto del 2024 - Radicado de la Personería de Bogotá 2024-EE-0768097 - Carrera 94 con Calle 8 - Localidad de Kennedy

Respetada Doctora Oviedo:

En atención a su comunicación 2024-EE-0768097 del 8 de agosto de 2024 radicado en el IDU con el número 202452601396022 del 9 de agosto del 2024 y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"¹ del artículo 6 del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo del IDU y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Resolución IDU 6165 de 2023 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, respetuosamente atendemos su requerimiento de la siguiente forma:

En su comunicación se refiere a: SINPROC No. 4111955 de 2024 y en el manifiesta:

"(...) me permite trasladar por competencia de la solicitud remitida por la edilesa LUZ STELLA DIAZ respecto a la siguiente problemática en la que se manifiesta lo siguiente:

"Se pone en conocimiento a la personería de Bogotá una obra adelantada en la carrera 94 con calle 8 en el sector del Tintal, sin licencia de construcción o permiso ambiental, el predio está ubicado al costado de la ciclo ruta sobre la reserva vial con maquinaria"

Anexamos para su conocimiento copia de lo anunciado en un (1) folio.

¹ Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como la consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibidos en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.



DTCI

202438501056461

Información Pública
 Al responder cite este número

De lo actuado, y en el marco de sus competencias, sírvanse a ejercer las acciones pertinentes, y remitir copia de la respuesta de fondo, clara y precisa dada al requerimiento al correo luzstelladiaz2909@gmail.com y a este Ente de Control dentro del término legal establecido, al correo electrónico personeriakennedy@personeriabogota.gov.co.

Al respecto, una vez revisado lo pertinente amablemente informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

Es pertinente mencionar que, a efecto de identificar la Entidad Distrital competente para intervención de las vías se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2º del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3º del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1º del Decreto 759 de 1998 y 4º del Decreto 185 de 2011
Se asigna al IDU el "el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e intervención de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos". <i>El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.</i>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3º del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1º del Decreto 759 de 1998 y 4º del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 (<i>Sistema de información de la malla vial</i>)
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de ciclovía y la red de infraestructura peatonal.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de ciclovía y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)"
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)



DTCI
202438501056461

Información Pública
 Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclovía y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015², que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy y a la UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Con lo anterior entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
 Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 14-08-2024 11:46:07 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 19 SUR 69 C 17 - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co
 Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 P 3 - atenciónciudadano@umv.gov.co
 Con Copia a: LUZ STELLA DIAZ - Bogotá DC - Bogotá - NO APLICA - luzstelladiaz2909@gmail.com

Aprobó: MONICA ELOISA RUEDA PENA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
 Aprobó: NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura
 Elaboró: HENRY JAVIER DIAZ ROJAS-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



DTCI
202438501056461

Información Pública
Al responder cite este número